

**358** *ORDEN de 27 de enero de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se amplía la delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación de los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento.*

Por Orden de este Departamento de 31 de julio de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 103, de 25 de agosto), se procedió por parte de esta Consejera a delegar en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pagos, en relación con la contratación de obras, suministros y contratos de consultoría y asistencia y servicios referidos a centros docentes públicos de su respectivo ámbito funcional y territorial hasta una cuantía de seiscientos mil euros.

La agilización de la gestión en materia de aprobación del gasto y contratación en el ámbito funcional y territorial de los Servicios Provinciales de este Departamento con el fin de obtener un mayor nivel de eficacia, así como una mejor prestación de los servicios públicos encomendados a los mismos, hace aconsejable ampliar el importe de la delegación recogida en el apartado quinto de la citada Orden de 31 de julio de 2003, para compensar el efecto inflacionista de los precios de la contratación administrativa que se ha producido en el periodo de los últimos cinco años desde que esta Comunidad Autónoma de Aragón asumió las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, durante el cual ha permanecido inalterable la cuantía de la delegación de competencias en los Servicios Provinciales del Departamento.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, dispongo:

*Primero.*—Modificar lo dispuesto en el apartado Quinto de la Orden de este Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 31 de julio de 2003, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos, que queda redactado como sigue:

«*Quinto.*—Se delega en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la contratación de obras, suministros y contratos de consultoría y asistencia y de servicios referidos a centros docentes públicos de su respectivo ámbito funcional y territorial, hasta una cuantía de setecientos cincuenta mil euros.»

*Segundo.*—La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Zaragoza, a 27 de enero de 2004.

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**359** *ORDEN de 23 de diciembre de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el expediente de deslinde total administrativo del monte nº 69 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «Dehesa del Sotillo y La Sierra», perteneciente al Ayuntamiento de Jarque de Moncayo y sito en su término municipal.*

Examinado el expediente de deslinde total administrativo

del monte denominado «Dehesa del Sotillo y La Sierra», nº 69 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, perteneciente al Ayuntamiento de Jarque de Moncayo (Zaragoza) y ubicado en su término municipal, iniciado de oficio a propuesta del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 2 de agosto de 2002, deslinde administrativo total cuya ejecución fue aprobada por Resolución de la Dirección General del Medio Natural, con fecha 19 de agosto de 2002.

Resultando que los anuncios de declaración del estado de deslinde se publicaron en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 107, de 9 de septiembre de 2002 y en el BOPZ nº 218, de 21 de septiembre de 2002.

Resultando que el edicto de inicio de las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, y designación del Ingeniero Operador, fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 23, de 26 de febrero de 2003 y en el BOPZ nº 54, de 8 de marzo de 2003, siendo igualmente notificado mediante oficios de fecha 18 de febrero de 2003 a los Ayuntamientos de Jarque de Moncayo (en calidad de propietario), de Villarroja de la Sierra, de Aranda de Moncayo y de Gotor (por hallarse el monte en el supuesto, previsto en las Instrucciones de 1 de julio de 1964 para la tramitación de este tipo de expedientes, de tener tres de sus límites coincidentes con la línea divisoria de términos municipales), así como al Ayuntamiento de Aniñón, ya que, si bien su monte público no es directamente colindante con el MUP nº 69, el deslinde de éste exigía también el replanteo de la línea común de términos municipales de Aniñón y Jarque, por ser ésta el eje de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cabrera», que separa los montes de ambos pueblos. A los particulares que fueron identificados como interesados, se les comunicó el deslinde mediante escritos dirigidos individualmente a cada uno de ellos, con fechas 11 y 14 de marzo de 2003.

Resultando que al hallarse el monte inscrito en el Registro de la Propiedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se remitió por duplicado, con fecha 2 de septiembre de 2002, a la Sra. Registradora de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Calatayud, certificación acreditativa de la declaración de estado de deslinde para que aquélla extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción de dominio del monte, lo cual procedió a hacer ésta mediante anotación de 19 de septiembre de 2002.

Resultando que el apeo se realizó los días 7, 8, 9, 10 y 11 de abril de 2003, quedando este último día completamente apeados y amojonados provisionalmente, el perímetro exterior del monte y determinada la inexistencia de enclavados.

Resultando que al lindar el monte con dos vías pecuarias, bienes demaniales de la Comunidad Autónoma de Aragón, y suponer el deslinde del monte por tanto el deslinde parcial de estos bienes en las zonas de colindancia, hubo de ser solicitado, mediante nota de fecha 14 de mayo de 2003, el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y patrimonio que establece el artículo 15.3 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio («Boletín Oficial de Aragón» nº 77 del 30) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta contestó con informe de fecha 20 de mayo de 2003, manifestando su acuerdo con lo actuado y solicitando información complementaria sobre la existencia o no, como enclavado de la Comunidad Autónoma dentro del monte municipal, del Abrevadero de la Fuente de la Prado, información que le fue remitida mediante nota del Ingeniero Jefe de la Sección de Gestión Forestal de Zaragoza de fecha 23 de mayo de 2003, que indicaba que no debía considerarse ese enclavado como existente.

Resultando que no procedió hacer propuesta de rectifica-

ción de la clasificación de fincas o derechos, al haberse realizado el deslinde en primera fase y por tanto no ser de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y 104 del Reglamento.

Resultando que las operaciones de apeo y amojonamiento provisional dieron comienzo, tal como se anunció en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el BOPZ, el día 7 de abril de 2003, a las 11 horas, reuniéndose la comisión de deslinde en el lugar señalado como punto de reunión en el edicto de inicio de las operaciones, es decir, la puerta del Ayuntamiento de Jarque de Moncayo. El hecho de que se escogiera un punto de reunión en el caso urbano, en lugar del punto más septentrional del perímetro del monte, se debió al interés por facilitar el acceso al monte y a toda la información a todos los colindantes afectados.

Resultando que al no concluirse dicho día las operaciones, se prolongaron durante los días 8, 9, 10 y 11 de abril de 2003. De tales operaciones se levantaron las correspondientes actas diarias, que obran en el expediente. Comparecieron oficialmente varios colindantes, comparecencias de las que se dejó constancia en las actas respectivas, extendiéndose diligencias de manifestación de acuerdo cuando estas personas abandonaban las operaciones. Así, comparecieron: el día 7 de abril, D<sup>a</sup>. Josefina Marquina Gregorio y D. Salvador Martínez Marín; el día 8, D. Francisco Gran Marquina, D. Javier Gran Marco y D. Salvador Martínez Marín y el 9, D. Bernardino Marco Pérez, D. Francisco García Gran y D. Pablo Gran Marín. Todos ellos firmaron en el acta respectiva su acuerdo con lo actuado. No compareció oficialmente ninguno de los otros propietarios de los predios colindantes, pese a que, como se ha dicho, fueron citados expresa e individualmente y se estableció un punto de reunión en el casco urbano para facilitar el acceso al monte. Sin embargo, posteriormente al apeo, y antes de la suscripción del Informe del Ingeniero Operador, comparecieron ante funcionarios de la Administración Forestal también D. Pilar Becerril Pérez, D. Antonio Vela García, D<sup>a</sup> Fabiola Gaspar Gómez, D<sup>a</sup> Angela Tejero Marín y D<sup>a</sup> Sara Marín Marco; las cuatro primeras personas, ante el Agente de Protección de la Naturaleza D. Felipe Rosado, y la última ante el Ingeniero que de Montes operador del deslinde D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Resultando que por parte del Ayuntamiento de Jarque de Moncayo, asistió el día 7 de abril su alcalde, D. Luis Manuel Saldaña Marquina, y los restantes días del apeo el Teniente de Alcalde, D. Fernando Cardiel Becerril. Por parte de los Ayuntamientos colindantes con el monte, o interesados en el replanteo de su línea común de términos, comparecieron: el día 10, por el Ayuntamiento de Aniñón, el alguacil municipal, D. José Antonio Yagüe Mateo, y el día 11 por el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, el concejal D. José Antonio Solanas Palacios y el práctico D. Miguel Calavia Millán. No comparecieron, pese a estar citados, representantes de los Ayuntamientos de Gotor y Villarroya de la Sierra. También los representantes municipales comparecientes manifestaron su acuerdo con lo actuado durante el apeo, y así se hizo constar en las actas.

Resultando que por parte de la Administración Forestal asistieron los cinco días del deslinde, además del Ingeniero operador D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, la Ingeniera Técnica Forestal D<sup>a</sup>. Eva Herreros Valiente y el Agente de Protección de la Naturaleza encargado del término D. Felipe Rosado Romero.

Resultando que el Informe del Ingeniero Operador fue suscrito el 12 de mayo de 2003, sobradamente dentro del plazo establecido para ello por el artículo 119 del Reglamento de Montes.

Resultando que el expediente fue sometido a trámite de audiencia y vista durante el plazo de un mes mediante anun-

cios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» n<sup>o</sup> 74, de 20 de junio de 2003, y en el BOPZ n<sup>o</sup> 149, de 1 de julio de 2003, así como mediante cartas certificadas dirigidas a todos los interesados, y mediante anuncios en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Jarque de Moncayo, Villarroya de la Sierra, Aranda de Moncayo y Gotor, anuncios que permanecieron expuestos durante el plazo legal de un mes, según consta en certificaciones expedidas por los citados Ayuntamientos, que obran en el expediente. También fue comunicado, como administraciones colindantes, al Servicio de Patrimonio del Estado de la Delegación del Ministerio de Hacienda de Zaragoza, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro (al lindar el monte con varios barrancos), así como al Ayuntamiento de Aniñón, que, como se ha dicho, si bien no es directamente colindante, sí resulta directamente interesado.

Resultando que en el trámite de audiencia y vista del expediente se presentó el 21 de julio de 2003, en el Registro de la Diputación General de Aragón, una protesta suscrita por Doña Dolores Gregorio Marquina, en el sentido de que la línea definida por los piquetes números 22, 23 y 24 invadía, a su entender, parte de la parcela 397 del polígono 18, de su propiedad. Sin embargo, la misma Sra. Gregorio presentó, con fecha 9 de octubre de 2003, otro escrito en el mismo Registro, en el que se desdecía de sus anteriores afirmaciones, renunciando expresamente a la segunda fase del deslinde, y manifestando su acuerdo con el hecho de que el deslinde se aprobara en primera fase, tal como fue apeado entre los días 7 y 11 de abril de 2003. Habida cuenta de que el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que pondrá fin a los procedimientos administrativos el desistimiento del interesado, procedió continuar la tramitación del expediente como si no se hubiera presentado reclamación alguna.

Resultando que no se ha producido ninguna otra reclamación, ni ante esta Administración, ni ante los Ayuntamientos citados, y que obra en el expediente Certificación del Sr. Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza acreditando esta circunstancia.

Resultando que no se conocen ocupaciones concedidas en el monte.

Resultando que como señala detalladamente el Informe del Ingeniero Operador, el monte linda con dos vías pecuarias, la Colada de La Loma del Estanque y la Cañada Real de La Cabrera. Esta última no supone servidumbre alguna al monte, puesto que, al ser su límite, es exterior a él. En cuanto a la primera, el deslinde ha determinado su inexistencia real dentro del monte, al hallarse en tal estado de abandono que se carece, en aproximadamente la tercera parte de su recorrido dentro del predio, de cualquier elemento de juicio sobre el terreno que permita replantar su trazado y anchura, de modo que tampoco supone limitación o servidumbre alguna.

Resultando que como se señaló en la Memoria previa al deslinde, y señaló nuevamente el Informe del Ingeniero Operador, sobre 200 hectáreas del monte se suscribió y continúa vigente (en los términos previstos por la Ley 22/1982, de 16 de junio, en lo que ésta afecta a consorcios sobre montes de U.P.), el consorcio Z-3004, aprobado por Resolución de 23 de septiembre de 1943 de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. Al margen del consorcio, la única carga que pesa sobre el monte es la servidumbre de paso por los caminos públicos que lo cruzan.

Resultando que la Sra. Registradora de la Propiedad del Partido Hipotecario de Calatayud ya ha procedido a realizar, con fecha de 19 de septiembre de 2002, la nota marginal de declaración de estado de deslinde, instada por este Servicio. Por tanto, en cuanto adquiera firmeza la presente Orden resolutoria del deslinde, debe remitirse al Registro de la Propiedad la documentación prevista en los artículos 127 y 133 del Reglamento de Montes, para proceder a la modifica-

ción de la inscripción registral del monte, de acuerdo con los nuevos datos derivados del deslinde, y a la inscripción del deslinde mismo, ya que es un acto inscribible obligatoriamente, según el artículo 69.1 del Reglamento de Montes, y el artículo 30.1 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947. Por efecto de esta Orden resolutoria, igualmente deberá modificarse la inscripción del monte en el Catálogo, de acuerdo con los datos derivados del deslinde.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la Sección de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza emitió preceptivo Informe, con fecha 14 de octubre de 2003, en el que propone la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, de traspaso de funciones y aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto de 4 de agosto de 1999, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el Departamento de Medio Ambiente; el Decreto 100/1999, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estructurándose el Departamento de Medio Ambiente en cuatro órganos directivos, uno de ellos la Dirección General del Medio Natural; el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Boletín de la provincia de Zaragoza y en el «Boletín Oficial de Aragón» y dado curso a las oportunas comunicaciones a los Ayuntamientos interesados y Administraciones colindantes.

Considerando que, durante la práctica del apeo no se presentó ninguna alegación contra las líneas del perímetro exterior e interior del monte, propuesta por el Ingeniero Operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formuló reclamación alguna, a excepción de la citada de D<sup>a</sup>. Dolores Gregorio Marquina, de la cual desistió.

Considerando que transcurrido el período de vista del expediente sin formularse ninguna reclamación, las líneas provisionales de colindancia, en lo que se refiere al perímetro del monte, adquieren carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio sin dar lugar a pasar a la fase siguiente, o fase segunda, de la operación de deslinde.

Este Departamento de Medio Ambiente, de conformidad con el informe del Ingeniero Jefe de la Sección de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, con el del Jefe de la Sección de Restauración Hidrológico-Forestal y el conforme del Jefe del Servicio de Conservación y Restauración de la Cubierta Vegetal, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, ha resuelto:

*Primero.* Aprobar el deslinde total administrativo del monte «Dehesa del Sotillo y La Sierra», n<sup>o</sup> 69 de los del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, perteneciente al Ayuntamiento de Jarque de Moncayo y sito en su término municipal, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: 69.

Nombre: Dehesa del Sotillo y la Sierra.

Término: Jarque de Moncayo.

Pertenencia: Ayuntamiento de Jarque de Moncayo.

Límites:

—Norte: Camino público; Fincas de particulares en el paraje de la Cañada; Barranco y pista forestal de Valdeleños; Camino Viejo de Villarroya a Jarque por Valdeleños; Finca particular; Camino nuevo de Villarroya a Jarque; Camino Viejo de la Sierra; Fincas particulares en el paraje de la Menchón; Camino Viejo de Villarroya a Jarque por la fuente de la Anica; Camino público; Barranco de Guayén; Camino Viejo de la Sierra o de Fano; Fincas particulares en el paraje del barranco del Tuerto; Vía Pecuaría «Colada de la Loma del Estanque»; Barranco de la Dehesa; Fincas particulares en los parajes de la Partera y Mamotre.

—Este: Límite con el término municipal de Gotor (monte «Mamotre», de libre disposición del Ayuntamiento de Illueca y Monte de U.P. n<sup>o</sup> 69-F, «La Sierra», de la pertenencia del Ayuntamiento de Gotor).

—Sur: Vía Pecuaría «Cañada Real de la Cabrera» (al otro lado de la cual queda el Monte de U.P. n<sup>o</sup> 69-G, «La Sierra», de la pertenencia y término de Aniñón); Límite con el término municipal de Villarroya de la Sierra (Monte de U.P. n<sup>o</sup> 18, «Salcedo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Villarroya y Finca «Dehesa de la Virgen»).

—Oeste: Límite con el término municipal de Aranda de Moncayo (Monte de U.P. n<sup>o</sup> 7, «La Sierra», de la pertenencia del Ayuntamiento de Aranda).

Enclavados: No hay.

Descripción de linderos:

Sólo se describe el perímetro exterior, al no haberse reconocido ningún enclavado. El lindero Norte comienza en el piquete n<sup>o</sup> 1, que coincide con el piquete n<sup>o</sup> 83 del deslinde del MUP n<sup>o</sup> 7, «La Sierra», de la pertenencia y término de Aranda de Moncayo. A partir de ese punto se linda con un camino público (parcela 9021 del polígono 18), siguiendo el cual, con rumbo ESE y girando hacia el SE; se hallan los piquetes 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10. En el piquete n<sup>o</sup> 10 termina la colindancia con el citado camino, y comienza a lindarse, con rumbo general Sur a partir del piquete 16, con fincas particulares del polígono catastral 18: con finca de D. Luis Becerril Gran (parcela 452, piquetes 10-11-12-13-14-15); con finca de D<sup>a</sup>. Pilar García Marco (parcela 384, piquetes 15-16-17-18); con finca de D. José María Becerril Gómez (parcela 395, piquetes 18 y 19) y con finca de D. Carmelo Saldaña Tejedor (parcela 425, piquetes 19 y 20). Tras ello, se linda brevemente con el barranco de Valdeleños (piquetes 20 y 21), se pasa a colindar con finca de D<sup>a</sup>. Dolores Gregorio Marquina (parcela 397 del polígono 18, piquetes 21-22-23-24), se atraviesa el barranco de Valdeleños (piquetes 24 a 25), se linda brevemente con la pista forestal que asciende junto al barranco (piquetes 25-26-27), y en el piquete 27 gira el límite al SE, atraviesa la pista y el barranco, sigue la pared Sur del corral de D<sup>a</sup>. Dolores Gregorio Marquina (parcela 225 del polígono 19), y cruza por último una senda que se corresponde con el camino viejo de Villarroya de la Sierra a Jarque, en cuyo talud Sur se ubicó el piquete n<sup>o</sup> 28. Por este talud discurre el límite del monte, ahora con rumbo general NE, entre los piquetes 28 y 29. En el piquete n<sup>o</sup> 29 comienza la colindancia con la finca de los herederos de D. Antonio Marquina Marco (parcela 52 del polígono 16, piquetes 29-30-31-32). En el piquete 32 se recupera la colindancia con el camino de Villarroya de la Sierra a Jarque, que a partir de ese punto es una pista forestal, al inicio con rumbo NE, y luego progresivamente girando hacia el E (piquetes 32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42). Entre los piquetes 41 y 42, el límite atraviesa la pista, y comienza en

el último de los dos piquetes una colindancia, con rumbo Este, con el antiguo camino de la Sierra, que es una senda poco conspicua, a menudo invadida por la vegetación, que transcurre al Norte de la pista forestal que constituye el camino nuevo del mismo nombre. Siguiendo el talud Sur (a veces poco visible) de esta senda, se ubicaron los piquetes 42-43-44-45-46 (entre los piquetes 45 y 46 el camino viejo se halla prácticamente enterrado por el talud Norte del camino nuevo). En el piquete 46, comienza la colindancia con parcelas municipales de libre disposición, o de particulares, todas del polígono catastral 16: con parcela municipal (parte de la parcela 47, piquetes 46-47); con parcela embargada por el Patrimonio del Estado (parcela 45, piquetes 47-48); con finca de D. Salvador Martínez Marín (parcela 41, piquetes 48-49-50) y con finca de D. Julio Martínez Marín (parcela 33, piquetes 51-52-53). Entre los piquetes 50 y 51, el límite atraviesa el barranco de la Menchón. Se linda, tras ello, brevemente (piquetes 53-54) con una senda que es el otro camino viejo de Villarroya de la Sierra a Jarque, el que pasa dentro del monte por la fuente de la Anica, y se pasa a lindar con un camino de acceso a la citada parcela 33 del polígono 16, con rumbo E girando hacia el SE (piquetes 54-55-56-57). Se linda brevemente con el barranco de Guayén (piquetes 57 y 58), y se sigue después como límite, con rumbo general Este (con algunas inflexiones: primero NE y luego SE) una senda que es el camino viejo de la Sierra o de Fano (piquetes 58-59-60-61-62-63-64-65-66-67), estando el piquete 63 en el collado donde se hallan los corrales de Fano, y en donde al camino viejo de la Sierra se le une otro, que asciende desde Jarque por el paraje de Letigas. A partir del piquete nº 63 el límite gira bruscamente hacia el Sur, y la senda se va haciendo progresivamente menos reconocible. A partir del piquete 67, se comienza a lindar con parcelas particulares del polígono 14: con finca de D<sup>a</sup>. Fabiola Gaspar Gómez (parcela 87, piquetes 67 y 68); con finca de D<sup>a</sup>. María Franco Marquina (parcela 89, colindancia puntual en el piquete 68) y con finca de D. Luis Mercado Gil (parcela 90, piquetes 68, 69 y 70, si bien el límite atraviesa el ramal Norte del barranco del Tuerto entre los piquetes 69 y 70). Se linda brevemente con el citado ramal del barranco del Tuerto (piquetes 70-71), y con un camino de acceso a la parcela 92 (piquetes 71-72), tras lo cual se vuelve a lindar con fincas particulares del polígono 14: con finca de D<sup>a</sup>. Susana Vela Gracia (parcela 95, piquetes 72-73-74-75-76); con finca de D. Santos Gaspar Gómez (parcela 94, colindancia puntual en el piquete 76) y con finca de D. Lamberto Franco Gran (parcela 97, piquetes 76 y 77). Se linda brevemente con el ramal Sur del barranco del Tuerto (piquetes 77-78), y se pasa a lindar con finca de D<sup>a</sup>. Felicidad Marco Cardie (parcela 115 del polígono 14, piquetes 78-79-80-81-82-83). El piquete 83 se halla en el talud Sur de la pista forestal que constituye el camino nuevo de la Sierra; el límite cruza esta pista entre los piquetes 83 y 84, y lindando de nuevo, de manera más breve, con la parcela 115 del polígono 14 (piquetes 84-85). En el piquete 85 se comienza a lindar con la Vía Pecuaria «Colada de la Loma del Estanque», que sigue el camino viejo de Aniñón a Jarque, con rumbo SO (Piquetes 85 a 88). A partir del piquete 88, junto a la balsa del Estanque, la vía pecuaria desaparece, el límite atraviesa el barranco de la Dehesa (piquetes 88 a 89), y lo sigue con rumbo Este como nuevo límite (piquetes 89 a 90). A partir del piquete 90, comienza una última colindancia con fincas particulares, todas ellas del polígono 11: con finca de D. Tomás Navarro Sebastián (parcela 79, piquetes 90 a 91); con finca de D<sup>a</sup>. Agustina Galán Marco (parcela 77, piquetes 91 a 92); con fincas de D. Francisco Gran Marquina (parcelas 76 y 100, piquetes 92-93-94-95-96-97-98); con finca de D<sup>a</sup>. María Luz Gran Vela (parcela 70, piquetes 98-99-100); con finca de D. Eugenio Gallardo Vela (parcela 68, piquetes 100-101-102); con finca de D. José Cardiel Galán (parcela 6; colindancia

puntual en el piquete 102); con finca de D. Andrés Tejedor Marquina (parcela 65, piquetes 102 y 103); con finca de D. Andrés Tejedor Marquina (parcela 63, piquetes 104, 105 y 106); con finca de D. Juan Sánchez Marín (parcela 61, piquetes 106-107) y con finca de D. Antonio Sebastián Sancho (parcela 89; piquetes 107-108-109). En el piquete nº 109 el límite gira bruscamente hacia el SO, de modo que el límite del monte ha de describirse con viento Este.

El lindero Este comienza en el piquete nº 109, donde comienza la colindancia del monte con la línea común de términos municipales de Jarque y Gotor, con rumbos SSO y SO alternos, quedando en este último término, entre los piquetes 109 y 113, el monte de libre disposición del Ayuntamiento de Illueca denominado «Mamotre», y entre los piquetes 13 y 118, el monte de U.P. nº 69-F, «La Sierra», propiedad del Ayuntamiento de Gotor. Los piquetes que se hallan en lugares especialmente reconocibles son los siguientes: el piquete 110 está junto a una piedra nativa del terreno que se identificó, con bastante seguridad, como el mojón número 6 del acta de deslinde de términos de 23 de junio de 1916; el 111, en un punto señalado de la divisoria de aguas de la loma que va siguiendo el límite de términos; el 112, en el descrito como mojón nº 5 en el acta de 1916, sito en lo alto del Cerro o Cabezo de Mamotre; el 113, en un collado donde, aproximadamente, se situó el descrito como punto nº 9 del itinerario topográfico realizado en 1916; el 114, en el mojón nº 4 descrito en 1916; el 115, en el mojón nº 5 de 1916, en lo alto del Cerro o Cabezo del Romeral; el 116, en el paraje conocido como Majada de Pedro Vela, junto al mojón nº 2 del acta de 1916 y el 117, en el talud Sur de la pista superior que comunica los montes de utilidad pública de Jarque y Gotor. En el piquete nº 118, el límite del monte gira muy bruscamente con rumbo NO, por lo que a partir de este punto el límite del monte debe ser descrito en viento Sur.

El lindero Sur comienza en el piquete 118, donde comienza la colindancia con la vía pecuaria «Cañada Real de la Cabrera», bien demanial de la Comunidad Autónoma de Aragón, siguiendo la cual, con rumbos sucesivos NO, O, S y SO, se hallan los piquetes 118 a 139, ambos incluidos. Al otro lado de la vía, queda dentro del término de Aniñón el monte de U.P. nº 69-G, «La Sierra», perteneciente al Ayuntamiento de Aniñón. El piquete 118 se halla a 20 metros de la Peña del Collado del Valenciano; el 121, a 15 metros del Alto de las Peñas; el 125, a 15 metros del Collado Hondo; entre los piquetes 127 y 128 se pasa por el collado de Valdemoso; se atraviesa una pista forestal entre los piquetes 131 y 132; el piquete 136 está en el collado de Valdeleños, a partir del cual se asciende una fuerte pendiente hacia el Alto de los Tres Mojones, a 10 metros del cual se halla el piquete 139. En este último comienza la colindancia con la línea común de los términos de Jarque y Villarroya de la Sierra, quedando dentro del término de Villarroya el monte de U.P. nº 18, «Salcedo» (entre los piquetes 139 y 149) y la finca conocida como «Dehesa de la Virgen», de la Fundación Benéfico-Docente del Santuario de Nuestra Señora de la Sierra (entre los piquetes 149 y 154). La línea de términos sigue los rumbos sucesivos desde el piquete 139 de NO, ONO, O, NE y NO. Los piquetes que se hallan en lugares especialmente reconocibles son los siguientes: el 141, en el collado del Mostajo; el 142, en el Alto del Mostajo o de la Fuente del Mostajo; el 143, en el collado del Valiente; el 144, en el Alto de la Grajera; el 146, en el collado de la Braulia; el 147, en el Alto de la Braulia; el 150, en el collado de la Cruz de Piedra, y el 154, en el vértice o Alto de Monte León o Mondeleón. En el piquete 154 el límite del monte gira bruscamente al NE, de modo que el límite debe pasar a ser descrito en el viento Oeste.

El lindero Oeste comienza en el piquete 154, donde comien-

za también la colindancia con la línea común de los términos de Aranda de Moncayo y Jarque, siendo la única finca colindante en el término de Aranda el monte de U.P. nº 7, «La Sierra», propiedad de su Ayuntamiento. Siguiendo la linde (primero con rumbo NE, luego NO y finalmente N) con el MUP nº 7 se hallan los piquetes 154 a 164, y de éste a enlazar con el piquete nº 1. Los piquetes 155 a 160 siguen la divisoria de aguas, a veces no clara: entre los piquetes 157 y 158, el límite del monte atraviesa una pista forestal; los piquetes 158 y 159 se hallan en el centro de unos pequeños claros; el piquete 160 se ubica en el paraje conocido como Los Moches. El piquete 161 se halla en el talud Sur de otra pista forestal; los piquetes 162 a 164 se ubican en el centro de un callejón que separa las repoblaciones de los montes de U.P. números 7 y 69; entre el piquete 162 y el 163, se atraviesa otra pista y el piquete 164 se halla en un antiguo bancal, punto en el que finaliza la repoblación dentro del monte de Jarque, y comienzan antiguas tablas de cultivo, hoy completamente yermas. De este último piquete, el 164, se enlaza, atravesando otra pista forestal, con el piquete nº 1, inicio del lindero Norte.

Cabidas:

Cabida total del monte: 803,4296 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay.

Cabida pública resultante: 803,4296 hectáreas.

Especies predominantes: *Quercus pyrenaica*, *Quercus ilex*, *Pinus sylvestris*, *Pinus nigra* ssp. *laricio* y *Pinus pinaster*.

Servidumbres: Servidumbre de paso por los caminos públicos que existen. Consorcio Z-3.004, para la repoblación forestal de 200 hectáreas del monte, aprobado por Resolución de 23 de septiembre de 1943 de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Otras características:

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud, el 7 de octubre de 1961, tomo 1.157; libro 27; folio 249; finca 2.407, inscripción 1ª, con una superficie de 750 ha, a favor del Ayuntamiento de Jarque de Moncayo.

*Segundo:* Acordar gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

*Tercero:* No reconocer ningún enclavado dentro del monte como poseído por particulares.

*Cuarto:* Llevar los nuevos datos resultantes de la inscripción del monte al Catálogo de los de U.P.

*Quinto:* Llevar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

*Sexto:* A la mayor brevedad posible, proceder al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, potestativamente cabe interponer recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; y todo ello de conformidad con los artículos 48, 109c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 54.1ª) y 58.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2003.

El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONE PUEYO

#### IV. Administración de Justicia

**ANUNCIO del Juzgado Decano de Zaragoza, relativo a calendario de señalamientos de los Juzgados de lo Penal, derivados del enjuiciamiento rápido.**